

“Audit & Tax Ecuador – ATE”

Audidores, Consultores y Asesores Tributarios

www.ate.ec



BOLETÍN INFORMATIVO

¿CUÁLES GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN SON DEDUCIBLES?

Muchos elementos conforman los costos totales de operación de un negocio. Algunos pueden ser deducidos a efectos de determinar la base imponible del impuesto a la renta y otros simplemente afectan la rentabilidad. Conforme a las normas tributarias ecuatorianas, los costos de promoción y publicidad pueden incluirse en cualquiera de las dos categorías.

La publicidad es un mecanismo para impulsar la fuerza de ventas y generar ingresos gravados. Emplear publicidad y promoción con el fin de generar rentas solo está limitado a la creatividad y al respeto al orden público. Todas las formas de publicidad y promoción cumplen en primera instancia con el presupuesto tributario para la deducibilidad de costos: haberse incurrido para mantener, mejorar y obtener renta gravada. De manera general, las normas tributarias ecuatorianas permiten la deducibilidad de los gastos por promoción y publicidad, siempre que se relacionen a la operación del negocio, se encuentren debidamente sustentados en comprobantes válidos y no sean prohibidos por leyes especiales.

Antes de la reforma tributaria vigente a partir del ejercicio fiscal 2015, estaba permitido deducir costos de publicidad tal como cualquier otro costo de operación de negocio (por ejemplo, salarios o suministros de oficina). Sin embargo, a partir de este año se fijó un límite máximo para deducibilidad equivalente al 4% del total de ingresos gravados del contribuyente. Los únicos contribuyentes exentos de esa limitación son las micro y pequeñas empresas, y aquellos que se dediquen a la prestación de servicios publicitarios como su actividad habitual. La restricción del gasto en publicidad tampoco se aplica a la oferta de producción nacional en mercados externos, ni a la oferta de turismo interno y receptivo.

La regla general es que los costos por concepto de publicidad y promoción, hasta en un 4% del total de ingresos gravados, pueden deducirse para determinar la base imponible del impuesto a la renta. Sin embargo, no solamente la publicidad a través de medios y canales tradicionales es deducible. Las reglas tributarias ecuatorianas incentivan el patrocinio de actividades deportivas, artísticas y culturales como una modalidad de promoción a la que no le es aplicable el límite de deducibilidad.

Pese a la amplitud del concepto de publicidad y promoción deducibles, la Administración Tributaria ha objetado en ocasiones la deducibilidad de ciertos gastos considerados por los contribuyentes como publicidad o promoción, con el argumento de que no corresponden a su giro de negocio. En caso de presentarse tal objeción, se requerirá de un análisis técnico por parte de la Administración.

"Audit & Tax Ecuador – ATE"

Audidores, Consultores y Asesores Tributarios

www.ate.ec



BOLETÍN INFORMATIVO

¿CUÁLES GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN SON DEDUCIBLES?

En definitiva, los gastos por publicidad y promoción impulsan la fuerza de ventas al tiempo que permiten optimizar la carga impositiva por impuesto a la renta al ser descontados hasta en un 4% de los ingresos gravados. Una vez superado el límite, u objetado el gasto por parte de la Administración Tributaria, los gastos por publicidad no serán deducibles y reducirán los beneficios.

Guayaquil, diciembre de 2015

Contáctenos

Socios:

CPA. Gerhald Robalino G.
CPA. Daniel Moran A.

Correo:

gerhald.robalino@ate.ec
daniel.moran@ate.ec

Urb. Ciudad Colón Mz. 271
Solar 8

Guayaquil – Ecuador

www.ate.ec

“El Principio de integridad impone una obligación a todos los contadores profesionales de ser directo y honesto en todas las relaciones profesionales”.

Limitación de responsabilidad:

Esta publicación y todas sus observaciones están elaboradas con el objetivo de difundir información y por ende no constituye asesoramiento, pese a que el presente documento ha sido desarrollado con base en datos confiables y con el profesionalismo adecuado de **Audit & Tax Ecuador - ATE Cía. Ltda.**, en caso de tomar alguna decisión no se debería actuar únicamente en base al material contenido en este boletín. Recomendamos obtener asesoramiento de profesionales.

© Derechos Reservados 2014-2015 Audit & Tax Ecuador - ATE Cía. Ltda. Todos los Derechos Reservados.